

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes, y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales*, se han de mandar al Jefe político respectivo, por conducto de los editores de los periódicos. *Real orden de 6 de Mayo de 1839.*

Se publica los Lunes, Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales, 24 el trimestre, fuera de ella 12 rs. al mes y 30 el trimestre. El pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1; y en la librería de la viuda de Cornelio y sobrino, calle del Sol, núm. 13. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandatos judiciales, cuando se verifiquen intereses entre parientes, o contratista percibirá 75 cents. de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condición 1.ª de las condiciones que ambos litigantes, sean pobres, los edictos se insertarán gratis. (Condición 23 de la contrata.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

COMISION PROVINCIAL

DE OVIEDO.

Sesion del dia 9 de Setiembre de 1874.

Presidencia del Sr. Blanco.

Abierta á las once con asistencia de los Sres. Blanco, vice-presidente accidental, Guzman y Diaz Sala, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Continuando las operaciones de la reserva actuaron en la Comision los facultativos don José Navarro como militar, y don José Longoria Carbajal como civil.

Presenció las operaciones de la Caja el vocal don Juan Conde, y actuaron en la misma los facultativos don Felipe Polo como militar, y don Emilio Arango como civil.

Presentes algunos interesados, se procedió al acto en la forma siguiente:

—Siero.—Número 302, Rafael Suarez Ballina: pidió nuevo reconocimiento y sometido á él, resultó discordia con el dictamen de Caja: designados por la suerte para dirimirla los señores Doriga, Pumarés y Huergo, de conformidad con los mismos fué declarado útil.

Número 538, Ignacio Rato Blanco: pidió nuevo reconocimiento, y sometido á él, de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

Número 442, Francisco Rato y Gonzalez: pidió nuevo reconocimiento y sometido á él, de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

Número 68 de la reserva de 19 años. Severo Rodríguez Nosti: pidió nuevo reconocimiento y sometido á él, de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

Grado.—Número 338, Nicasio Sanchez Fernandez: pidió nuevo reconocimiento y sometido á él, de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

Número 73, Rafael de la Vega: revisada su exencion del párrafo 1.º del artículo 76, y reconocido el padre á quien los facultativos consideraron impedido; se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

Villaviciosa.—Número 216, Rodrigo San Pedro Solares: vista con los antecedentes la certificación con la que se acredita la existencia de su hermano en el servicio, se acordó aplicarle la exencion del párrafo H del artículo 76 que alegó.

Langreo.—Número 76, Francisco Fernandez Nespral: pidió nuevo reconocimiento y sometido á él, de conformidad con los facultativos fué declarado útil condicionalmente.

Número 119, Gabriel Casal Rodriguez: reclamado por el señor Comandante de la Caja resultó discordia con el dictamen de Caja: designados por la suerte para dirimirla los señores Pumarés, Doriga y Huergo, de conformidad con el dictamen de la mayoría, fué declarado inútil.

Llanes.—Número 196, Manuel Gonzalez y Gonzalez: reclamado á nuevo reconocimiento resultó discordia con el dictamen de Caja, y no habiéndose presentado quedó pendiente para dirimirla el dia de mañana.

Rivadesella.—Número 232, Francisco Carril Canal: pidió nuevo reconocimiento y sometido á él, de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

Siero.—Número 565, Manuel Menéndez Gonzalez: vista con los antecedentes la certificación con la que se acredita la existencia del hermano en el servicio por suerte que le cupo; se acordó aplicar la exencion del párrafo 11 del artículo 76 que alegó.

Número 112, Faustino Granda: revisada su exencion del párrafo 10.º del artículo 76, y reconocida la hermana á quien los facultativos consideran impedida para el trabajo; se acordó que se justifiquen los demás extremos de la misma.

Cabrales.—Número 73, Rafael de la Vega: revisada su exencion del párrafo 1.º del artículo 76, y reconocido el padre á quien los facultativos consideraron impedido; se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

Villaviciosa.—Número 216, Rodrigo San Pedro Solares: vista con los antecedentes la certificación con la que se acredita la existencia de su hermano en el servicio, se acordó aplicarle la exencion del párrafo H del artículo 76 que alegó.

Quirós.—Número 5 de la reserva de 19 años; Paulino Gonzalez Menes: Dada cuenta de una instancia de su padre solicitando se comuniqué al Comandante de la Caja que dicho mozo ha sido escéptuado como hermano de soldado: vistos los antecedentes; se acordó que se reproduzca á dicho Jefe la comunicacion que al efecto se le dirigió.

Siendo las doce y hora señalada para celebrar el sorteo de las décimas que han correspondido á los pueblos de esta provincia en el repartimiento practicado en el dia de ayer; se procedió á dicho acto dando el resultado que detalladamente aparece en el expediente del particular; acordándose que se comuniquen dichas operaciones al señor Gobernador de la provincia á fin de que se sirva disponer su publicacion en el *Boletín oficial* para los efectos consiguientes.

Continuando las operaciones de la reserva se procedió en la forma siguiente: Grado.—Número 4, José Garcia Fernandez: revisada su exencion del párrafo 11 del artículo 76, se acordó declararle soldado hasta que acredite la existencia del hermano en el servicio por suerte que le cupo.

Número 43, Manuel Gonzalez y Lopez: Dada cuenta de una instancia de su padre manifestando que dicho mozo hace mas de 30 años que ha fallecido; se acordó que se justifique en debida forma.

Número 135, José Gonzalez y Fernandez: vista la certificación que presenta por la que se acredita que se halla enfermo; se acordó concederle el plazo de 10 dias para su presentacion.

Número 148, Francisco Tamargo y Alvarez: Dada cuenta de una instancia de su padre solicitando se declare exento á este mozo como hermano de soldado; resultando que la exencion no fué propuesta ante el Ayuntamiento; se acordó no haber lugar á lo solicitado.

Siendo las doce y hora señalada para celebrar el sorteo de las décimas que han correspondido á los pueblos de esta provincia en el repartimiento practicado en el dia de ayer; se procedió á dicho acto dando el resultado que detalladamente aparece en el expediente del particular; acordándose que se comuniquen dichas operaciones al señor Gobernador de la provincia á fin de que se sirva disponer su publicacion en el *Boletín oficial* para los efectos consiguientes.

Continuando las operaciones de la reserva se procedió en la forma siguiente: Grado.—Número 4, José Garcia Fernandez: revisada su exencion del párrafo 11 del artículo 76, se acordó declararle soldado hasta que acredite la existencia del hermano en el servicio por suerte que le cupo.

Número 43, Manuel Gonzalez y Lopez: Dada cuenta de una instancia de su padre manifestando que dicho mozo hace mas de 30 años que ha fallecido; se acordó que se justifique en debida forma.

Número 135, José Gonzalez y Fernandez: vista la certificación que presenta por la que se acredita que se halla enfermo; se acordó concederle el plazo de 10 dias para su presentacion.

Número 148, Francisco Tamargo y Alvarez: Dada cuenta de una instancia de su padre solicitando se declare exento á este mozo como hermano de soldado; resultando que la exencion no fué propuesta ante el Ayuntamiento; se acordó no haber lugar á lo solicitado.

Número 327, José Alvarez: vista la licencia limitada que presenta al objeto de ser excluido del alistamiento, expedida en Burgos en el mes de Agosto de 1872 por el Jefe del Regimiento de Infanteria de Castilla al que se hallaba agregado dicho mozo; se acordó remitirla al señor Gobernador militar á fin de que se sirva manifestar qué consideracion ha de merecer este individuo.

Número 339, Antonio Paballo y Alvarez: Dada cuenta de una instancia de su padre solicitando que se admita una exencion que le asiste y que no pudo proponer porque haber sido citado; se acordó remitirla al Ayuntamiento para que informe acompañando la cédula de citacion.

Número 376, Ramon Paballo y Gonzalez: vista una partida bautismal que

citado y que se le advierta, el derecho de apelacion.

Número 241, José Alvarez y Fernandez: Dada cuenta de una instancia de este mozo solicitando se revoque el fallo del Ayuntamiento que le declaró soldado y se le admita la exencion legal que le asiste; resultando que no fué propuesta en tiempo oportuno; se acordó no haber lugar á lo solicitado y que se le advierta el derecho de apelacion.

Número 275, Gumersindo del Rosal: vista la certificación que presenta con la que se acredita haber redimido el servicio en el reemplazo de 1868; se acordó excluirle del actual alistamiento.

Número 303, Pedro Alvarez: Dada cuenta de una instancia de su padre solicitando un plazo para su presentacion por estar enfermo segun la certificación que acompaña; se acordó concederle el de 10 dias.

Número 313, Francisco Neira y Alvarez: Dada cuenta de una instancia de su padre solicitando se le admita una exencion que le asiste, y no le admitió el Ayuntamiento; resultando que no fué propuesta en tiempo oportuno; se acordó no haber lugar á lo solicitado y que se le advierta el derecho de apelacion.

Número 327, José Alvarez: vista la licencia limitada que presenta al objeto de ser excluido del alistamiento, expedida en Burgos en el mes de Agosto de 1872 por el Jefe del Regimiento de Infanteria de Castilla al que se hallaba agregado dicho mozo; se acordó remitirla al señor Gobernador militar á fin de que se sirva manifestar qué consideracion ha de merecer este individuo.

Número 339, Antonio Paballo y Alvarez: Dada cuenta de una instancia de su padre solicitando que se admita una exencion que le asiste y que no pudo proponer porque haber sido citado; se acordó remitirla al Ayuntamiento para que informe acompañando la cédula de citacion.

Número 376, Ramon Paballo y Gonzalez: vista una partida bautismal que

citado y que se le advierta, el derecho de apelacion.

Número 241, José Alvarez y Fernandez: Dada cuenta de una instancia de este mozo solicitando se revoque el fallo del Ayuntamiento que le declaró soldado y se le admita la exencion legal que le asiste; resultando que no fué propuesta en tiempo oportuno; se acordó no haber lugar á lo solicitado y que se le advierta el derecho de apelacion.

Número 275, Gumersindo del Rosal: vista la certificación que presenta con la que se acredita haber redimido el servicio en el reemplazo de 1868; se acordó excluirle del actual alistamiento.

Número 303, Pedro Alvarez: Dada cuenta de una instancia de su padre solicitando un plazo para su presentacion por estar enfermo segun la certificación que acompaña; se acordó concederle el de 10 dias.

Número 313, Francisco Neira y Alvarez: Dada cuenta de una instancia de su padre solicitando se le admita una exencion que le asiste, y no le admitió el Ayuntamiento; resultando que no fué propuesta en tiempo oportuno; se acordó no haber lugar á lo solicitado y que se le advierta el derecho de apelacion.

Número 327, José Alvarez: vista la licencia limitada que presenta al objeto de ser excluido del alistamiento, expedida en Burgos en el mes de Agosto de 1872 por el Jefe del Regimiento de Infanteria de Castilla al que se hallaba agregado dicho mozo; se acordó remitirla al señor Gobernador militar á fin de que se sirva manifestar qué consideracion ha de merecer este individuo.

presenta de su padre, se acordó estar á lo resuelto por el Ayuntamiento.

Número 381, Bernardo Gurdíel y García: Dada cuenta de una instancia de este mozo solicitando un plazo para su presentación por estar enfermo conforme lo acredita; se acordó concederle el de 10 días.

Número 406, Manuel Pérez y Rodríguez: vista la certificación que presenta por la que se acredita que su hermano se halla en el servicio por suerte que le cupo; se acordó aplicarle la exención del párrafo 11 del artículo 76, que alegó.

Número 411, Joaquín Tamargo Bricio; vista la certificación que presenta por la que se acredita que fué declarado útil por esta Comisión en el reemplazo de 1873; se acordó declarar le excluido del alistamiento.

Número 605, Epifanio Álvarez y González: vista la licencia que presenta por la que acredita haber cumplido el servicio por suerte que le cupo; se acordó declararle excluido del alistamiento.

Número 478, Ramon Fernandez Alú: Dada cuenta de una instancia de su padre solicitando se le admita ampliación de prueba por haber sufrido los testigos un error involuntario en su declaración; vistos los antecedentes; se acordó estar á lo resuelto.

Número 537, Manuel Alvarez y Fernandez: Dada cuenta de una instancia de su padre solicitando un plazo para su presentación por estar enfermo según acredita, se acordó concederle el de 10 días.

Número 608, Higinio Fernandez y Alonso: Dada cuenta de una instancia de este interesado solicitando un plazo para su presentación por estar enfermo según la certificación que acompaña, se acordó concederle el de 10 días.

Número 630, Manuel Motas y Menéndez: Dada cuenta de una instancia producida por D. José María Tabel, vecino de Muros, solicitando se revocase el fallo del Ayuntamiento que declaró soldado á dicho mozo; vistos los antecedentes, se acordó estar á lo resuelto.

Número 641, Joaquín Menéndez: Dada cuenta de una instancia producida por su hermano político solicitando un plazo para su presentación por estar enfermo, se acordó concederle el de 8 días.

Número 662, Ramón García y Fernández: Dada cuenta de una instancia de su padre solicitando un plazo para su presentación por estar enfermo, se acordó concederle el de 8 días para su presentación.

Número 687, José Antonio Florez: vista la certificación que se presenta por la que se acredita que se halla enfermo; se acordó concederle el plazo de 8 días para su presentación.

Número 772, Alejandro Florez: vista la certificación que se presenta por la que se acredita que se halla enfermo, se acordó concederle el plazo de 8 días para su presentación.

Siero. — Dada cuenta de una instan-

cia de José Rodríguez Pérez, padre del mozo de la reserva de 19 años Joaquín Rodríguez manifestando que su hijo marchó á la Habana desde la edad de 12 años donde reside, conforme justifica por la información testifical que acompaña, se acordó ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador militar para los efectos que estime oportunos.

Rivadésella. — Número 9, Ceferino de Mier Rosete: revisada su exención del párrafo primero del artículo 76; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento y que se advierta á los interesados el derecho de apelación.

Número 10, Manuel Pendás Sánchez: revisada su alegación de estar casado canónicamente; se acordó por mayoría revocar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado y que se le advierta el derecho de apelación.

Número 15, Ramon del Valle González: revisada su exención del párrafo segundo del artículo 76, y resultando no ser hijo único; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado y que se le advierta el derecho de apelación.

Número 49, José Cifuentes Llano: revisada su exención del párrafo primero del artículo 76, y resultando no ser hijo único; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado y que se advierta el derecho de apelación.

Número 55, Manuel Alea González revisada su exención del párrafo segundo del artículo 76, y resultando no ser hijo único; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado y que se le advierta el derecho de apelación.

Número 212, Tirso de Peso Pontigo; revisado el fallo del Ayuntamiento que le declaró excluido por estar casado; se acordó que se justifique en debida forma su estado civil.

Número 261, Isidoro González: revisada su alegación de hallarse incluido en el alistamiento de Carmenes, según testimonio que se presentó; se acordó reclamar dicho testimonio.

Número 316, Ignacio Otero Soto: revisada su exención del párrafo primero del artículo 76, y resultando no ser hijo único; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado y que se le advierta el derecho de apelación.

Número 390, Antonio do Bode González: revisada su alegación de hallarse casado canónicamente y su exención del párrafo décimo del artículo 76; se acordó, por mayoría, revocar el fallo del Ayuntamiento que le declaró exento por razón del matrimonio y que se presente á reconocimiento su hermano.

Número 422, Ramon Gatiérrez Torano: revisada su exención del párrafo segundo del artículo 76; se acordó que se justifiquen todos los extremos de la misma.

Número 443, Cándido Venero Juncó revisada su exención del párrafo pri-

mero y décimo del artículo 76, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado y que se le advierta el derecho de apelación.

Número 445, Ramon Pañeda Escaleras: revisada su exención del párrafo primero del artículo 76, se acordó que se precise la fecha desde la que el mozo está preso y los auxilios que anteriormente prestó al padre.

Número 545, Francisco Peon Suarez: revisada su exención del párrafo primero del artículo 76, y resultando no ser hijo único; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado y que se le advierta el derecho de apelación.

Número 223, Angel Llano Llovía: revisada su exención del párrafo once del artículo 76, y resultando que no fué propuesta en tiempo oportuno; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado y que se le advierta el derecho de apelación.

Número 619, Pedro Alvarez Caso: revisada su alegación de hallarse casado canónicamente y su exención del párrafo primero del artículo 76; se acordó por mayoría revocar el fallo del Ayuntamiento en cuanto lo declaró exento en razón del matrimonio, y que se presente el padre á reconocimiento.

Número 410, Agustín del Torador Quesada: revisada su exención del párrafo primero del artículo 76, se acordó estar á lo resuelto por el Ayuntamiento declarándole soldado hasta que justifique la existencia de los hermanos en el servicio.

Número 124, Antonio Tirador Rosete: Dada cuenta de una instancia del mismo solicitando se le oiga y falle una exención que le asiste; resultando que no fué propuesta ante el Ayuntamiento en tiempo oportuno se acordó no haber lugar á lo solicitado y que se le advierta el derecho de apelación.

Y se levantó la sesión de que certifico = Ignacio España, Secretario.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Don Elias González, Jefe de la Sección de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Froilan Rodríguez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Rafael Fernandez, ha presentado solicitud de registro de 15 hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de Perla segunda, sita en terreno comun abertal; término de Vivedro, paraje llamado pena de la Esquita, parroquia de Trelles, concejo de Coaña, lindante al E. camino que va á Lanquinio; O. otro camino que sube de Corzo, S. terrenos de Vivedro y N. mina Perla y abertal comun del mismo lugar.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la referida Peña ó Penedo de la Escinta desde el cual se medirán al Nordeste 200 metros, al Sudoeste 300 metros, 200 al Noroeste y 100 al Sudeste formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 20 de Octubre de 1874. — P. I., Eduardo Yañez.

Hago saber: que D. Bonifacio Lopez, residente en esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de Dios y firme; sita en terreno comun, parroquias de Barcia y Cenero, concejo de Valdés, lindante al N. la mar, S. Ribazo y tierras de particulares del pueblo de Caroyas, E. la costa en dirección á Cenero y O. la costa en dirección á Luarca.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro que se halla en la desembocadura misma del riachuelo de Recandi en cuya ladera izquierda al S. se hallan los molinos de Caraza; desde cuyo punto se medirán 50 metros al O. 550 al E. 30 metros al N. y 170 al S. formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 23 de Octubre de 1874. — E. I., Eduardo Yañez.

Hago saber: que D. Angel Fano, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Elias Rocas, ha presentado solicitud de registro de 60 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de La Ventura 2.º; sita en terreno particular de Diego Suarez, sito en el monte titulado de Merin, parroquia de Berdicio, concejo de Gozon; lindante al E. y N. con terreno solicitado por la Sociedad Duro y Compañía para el registro Cristina, por el S. y O. con terreno franco, hallándose al S. O. la mina Consuelo de D. Anasio Avila.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon núm. 12 ó sea el del N. O. de

la mina Carmina, la cual se halla mas al E. del registro arriba mencionado de la Sociedad Duro y Compañia, estando situado el indicado mojon en rozo de Juan de la Viña; desde este punto se medirán al O. 200 metros fijando en el extremo una estaca auxiliar; desde esta al N. 635 metros ó los que haya hasta intestar por este rumbo con el mencionado registro de la Sociedad Duro y Compañia y se colocará la 1.ª estaca; desde la 1.ª al O. 500 metros 2.ª; desde esta al S. 1200 metros 3.ª; desde esta al E. 500 metros 4.ª; y desde esta al N. 565 metros hasta la estaca auxiliar, cerrando el perímetro, que así resultará intestando por el N. y el E. con el registro Cristina.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 21 de Octubre de 1874.
—P. I., Eduardo Yañez.

Hago saber, que D. Enrique Fernandez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de carbon y otros que se conocerá con el nombre de Bendia, sita en término de Alles y terreno comun de dicho pueblo, paraje llamado Condinos monte Carria, concejo de Peñamellera, lindante al N. llano de las Pandas, al S. ouesta de Condinos, al E. la Concha de los bueyes y al O. las Colladas.

Verifica su designacion en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una pequeña escavacion que se halla á 39 metros al S. de una encina de tres puas en el espresado punto de Condinos, estando relacionada la encina con dos visuales una á la Iglesia de Alles en direccion N. 73 O. y otra al pico de Peñamellera en direccion E. 25 S. Desde el espresado punto se medirán 50 metros al N., otros 50 al S., 400 al E. y 200 al O. y levantando perpendiculares en los extremos de estas cuatro alineaciones se tendrá determinado el espacio.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 29 de Octubre de 1874.
—P. I., Eduardo Yañez.

Hago saber: que D. Eugenio Carrizo del Riego, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de San Rafael, sita en términos del pueblo de Gio, heredad de Francisco Menendez, paraje llamado Cabeza de la Senra de las Penas, parroquia y concejo de Illano, lindante al N. y O. con camino rural del referido pueblo de Gio, al S. con la casa llamada de Caborno y antigua de Agua y al E. con terrenos labradíos de la mencionada Senra.

Verifica su designacion en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida el centro de la huerta de Caborno y se medirán al N. 200 metros, al S. 100 metros, al E. otros 100 y al O. 300 formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 28 de Octubre de 1874.
—P. I., Eduardo Yañez.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

EDICTO.

D. R. que Garcia Gimenez Capitán graduado, Teniente de la Guardia Civil y Fiscal de la comision permanente de Guarnición de esta provincia.

Usando de las facultades que me conceden las ordenanzas del Ejército, por el presente edito la siguiente ordenanza por segundo edicto, á los señores Nicor Robles natural y vecino de Veg. del C. go, concejo de Lena, Dionisio Alonso, de Campomes, en el mismo concejo, Manuel Alvarez Vuelta, Castellano, Guillermo Nieto, de Oviedo, Cosme O. tes, Francisco On. muno, Bartolo Arbi arte, Cipriano Fernandez y Luis Talladi. V. zeaiques, Antonio Garcia, de Oviedo; Fernando Prieto, de Llu. s, Clem. ot. Viejo, de B. r. niego, Je. us. Gonzalez, de B. em, And. es Garcia, de F. reshado, Ma. r. ual. Fernand. z. de B. em. s. J. vé. Alonso, de B. r. nigo, Vicente Alvarez, de S. g. de. M. in. del. A. ias de F. enedo, G. egor. io Tuñon, de Pola de Lena, José Mañiz de B. r. c. ena y Manuel Gutierrez de J. m. z. na, co. lo. jos. d. Q. uirós y L. n. a, que componian la partida de Oviedo, en el día 1.º de Octubre del nueve de Octubre último en-

tró en la capital del concejo de Terverga exigiendo varias cantidades de dinero á particulares, á la restauracion del concejo y Administracion de estancos y otros efectos de esta naturaleza, la cárcel fortaleza de esta Ciudad donde deberán presentarse dentro del término de seis dias á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos en la causa que contra los mismos instruyo por los hechos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá el procedimiento y sentencia en rebeldia.

En cargo á todas las Autoridades, Jefes de columna y Agentes de orden público, procedan á la detencion de los relacionados sujetos, caso de ser habidos ó presentados, poniéndolos á disposicion de esta Fiscalia.

Oviedo 10 de Diciembre 1874.
—R. que Garcia y Gil. n. z. — Por su mandado, Manuel Tomas Costes.

DISTRITO UNIVERSITARIO de Oviedo.

Dirección general de Instrucción pública. — N. g. c. i. d. o. de Universidades.

Artículo.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la catedra de Anatomía quirúrgica, operaciones, apósitos y ventajas de ella con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por un curso de un año de los dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el segundo del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso todos los doctores en medicina de los Institutos que desempeñan la catedra de la Facultad á que pertenecen las vacantes, siempre que tengan el título correspondiente, y hayan por lo menos tres años de ejercicio en la misma. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes de nombramiento á la Dirección general por conducto del Decano ó Director de la Facultad en que se vaca, en que se expresará el cargo que se aspira á conseguir, y el nombre de la Universidad en que se ha ejercido el cargo. Según lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza superior, lo cual se advierte para que los

autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente. Madrid 30 de Noviembre de 1874 — El Director general, Moreno Nieto. — Señor Rector de la Universidad de Oviedo. Es copia, El Rector, Leon Salmean.

Mes de Agosto de 1874.

Estado del movimiento de la población de esta Casa en el mes espresado y gasto satisfecho en el mismo por el presupuesto de 1874-75.

Gasto general satisfecho en el mes de la fecha.		Acojidos existentes al terminar el mes Agosto 1874.	
Personal.	Materiales.	varones.	hembras.
520.82	911.10	48	20
Total. 1.431.92		Total. 68	

Id. por pasar á otros establecimientos ó á sus casas.

Acojidos existentes al terminar el mes Agosto 1874.	
varones.	hembras.
101	149
Total. 250	

Ingresaron en celos de Salteron del asilo por muerte en el mes de Agosto 1874.

Ingresaron en celos de Salteron del asilo por muerte en el mes de Agosto 1874.	
varones.	hembras.
7	20
Total. 27	

San Lázaro de Oviedo Agosto 31 de 1874. — El Director - Administrador, Joaquín Palacios. — Está conforme, el Contador José Mari Palacios.

Anuncios oficiales.

Alcaldía constitucional de Avilés.
D. Bonifacio Hares y Busto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Avilés.

Hago saber: que por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante una de las dos plazas de médico-cirujano de este concejo, dotada con la cantidad de 1500 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales, disfrutando además los derechos de visita por las familias no pobres de este término municipal, de conformidad á lo dispuesto en el Reglamento de 11 de Marzo de 1868 y de 24 de Octubre de 1873, quedando sujeta á lo demás que en los mismos se determina, según el expediente y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en el término de 20 días á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid. Avilés 11 de Diciembre de 1874.
Bonifacio Hares y Busto.

Alcaldía constitucional de S. Tirso de Abres.

El Ayuntamiento de este Distrito en sesión extraordinaria de 12 del corriente, procedió al sorteo de los vocales asociados que han de componer la Junta municipal del concejo durante el año económico corriente de 1874 á 1875 en unión con el Ayuntamiento, de cuyo acto resultó corresponden la suerte á los señores siguientes:

Primera Sección.

- D. Francisco Villapolo.
- Camilo Mundián.
- Pedro Navaeo.
- Y don Antonio Cancelos.

Segunda Sección.

- D. Juan Diaz Lopez.
- Francisco Fernandez Garcia.
- Francisco Folgueiras Barrera.
- Francisco Rodriguez Fernandez.

- Tomás Garcia Caballero.
- Domingo Naranjo Murias.
- Ramon Acevedo Bermudez.

Tercera Sección.

- D. Pedro Alvarez Prado.
- Francisco Villar Fernandez.
- José Segusio Rodriguez.
- Antonio Santamarina Alonso.
- Ramon Diaz Diaz.
- José Gonzalez Mon.
- Nicolás Lanza Lopez.
- Evaristo Lopez Loureiro.
- Antonio Lopez Borei.

- Fructuoso Folgosa Lopez.
- Bernardo Legaspi Murias.
- Ramon Diaz Martinez.

Cuarta Sección.

- D. Jacinto Lopez Gonzalez.
 - Benito Lopez Cabaleiro.
 - Francisco Balesa Gonzalez.
 - Jacinto Fariñas Pirage.
 - Nicolás Novide Garcia.
 - José Castro Garcia.
 - Ramon Perez Balesa.
- Lo que se anuncia en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 63 de la ley municipal vigente.
- San Tirso de Abres Noviembre 20 de 1874.—Tomás Miranda.

Providencias Judiciales.

Juzgado de primera instancia de Villaviciosa.

El Licenciado don Primitivo Rodríguez y Gomez, Juez de este partido de Villaviciosa.

Por el presente primero y único edicto, cito, llamo y emplazo á Perfecto T. ja Robledo, natural y vecino de la parroquia de Puelles, en esta concejo, de diez y ocho años, soltero, de estatura corta, color blanco, cara regular, algo picoso de viruelas, ojos pardos, pelo castaño, vista pantalon de mahon, camisa de hilo, chambrá encarnada listada, calza, borceguies y trae sombrero color café, para que dentro del término de quince dias, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito originario á responder de los cargos que le resultan en la causa que se designe en este Juzgado por robo de los cepidos de la Iglesia de Camoca; con advertencia de que de hacerlo se administrará justicia, ó en otro caso de parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego á las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial, que teniendo conocimiento del mismo procesado se sirvan mandarse proceder á su captura y se ponga á disposición de este Juzgado con la debida seguridad.

Dado en Villaviciosa á veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Primitivo Rodríguez y Gomez.—Por mandado de su señoría, Pedro Ramon de Perz.

Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo.

D. Francisco Villamil, Juez de

primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Por el presente se llama y emplaza á don Enrique Fernandez Calbaeho, vecino que ha sido del pueblo de la Collada, término municipal de Tineo, en este partido Judicial, para que dentro de treinta dias improrrogables, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado y por la Secretaria del que autoriza á contestar á la demanda que contra él, don Ramon Fernandez, hermanas de este y sus respectivos maridos, y don Manuel Calbaeho, ha deducido el procurador de este Juzgado don Ceferino del Valle, á nombre de don Manuel Rodriguez Villademeros, vecino de Barcena de Monasterio del referido municipio de Tineo, sobre nulidad de la venta del prado de la Grandiella, sito en Folgueras de Cornas, en el propio municipio, de cuya demanda se les tiene conferido traslado en providencia de veintiseis de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro; advirtiéndole que si así lo hace se le oirá en justicia, y de otro modo se seguirán los autos en su rebeldia, haciéndose las notificaciones que ocurran en los estrados de este Juzgado, como previene el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Enjuiciamiento civil, sin volver á citarle ni emplazarle, y parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Cangas de Tineo á cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Villamil.—Por su mandado, Sisto Pelaez.

Parte no oficial.

Almacén de sal.

calle de la Magdalena, núm. 11.
Se recibió una gran partida de sal blanca de San Fernando y morena de Torreveja.

Para fuera de la población se vende á precios muy arreglados.

Los pedidos á don Donato Argüelles. (2)

Recibos de talon para el repartimiento.

to vecinal se hallan de venta en esta imprenta y en la librería de la Viuda de Cornelio y sobrino.

Manual Novísimo de la Contribucion Industrial por D. José M. Mañas.

Contiene el Reglamento y tarifas de 20 de Mayo de 1873, con notas y aclaraciones para su aplicación adicionado con dos índices alfabéticos que facilitan la inteligencia del Reglamento y manejo de las tarifas.

Se vende en la Administración de este periódico y en la librería de la viuda de Cornelio y sobrino á 6 rs. ejemplar.

IMPRENTA Y LIBRERIA

V. DE CORNELIO Y SOBRINO.

A los Ayuntamientos.

En este establecimiento se encuentra un abundante surtido de impresos para los Ayuntamientos y Juzgados Municipales, á precios arreglados; así como tambien se hacen toda clase de trabajos que se nos encarguen con toda prontitud como lo acredita el que la mayor parte de las corporaciones se suscriben de este Establecimiento; el que además tiene librería, por lo que puede surtir á dichas corporaciones de todo lo que necesitan referente á escritorio, sin necesidad de recurrir á otros establecimientos.

Se reciben encargos de toda clase de obras, folletos, cartas de convite, de invitación, de defunción, tarjetas; para lo que contamos con un abundante surtido de tipos de los mas modernos llegados estos dias de Madrid; y en cualquiera localidad de la provincia se puede fundar un periódico, mandando los originales con tres dias de anticipación.

Presupuestos municipales.

Se venden en esta imprenta y en la librería de la Viuda de Cornelio y sobrino, calle del sol, número 13.

Imp. de la viuda de Cornelio y sobrino, Lana, núm. 1.